



TEPIC, NAYARIT; VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. –

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, notificado vía correo electrónico el veintinueve del mismo mes y año, transcurrió del treinta de marzo al diecinueve de abril del año en curso. Conste. –

TEPIC, NAYARIT; VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. –

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **C/345/2022** y con ello, se dio vista a **luis rosas r**, recurrente, para que expresara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información proporcionada por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; en consecuencia, téngase por cumplida la resolución emitida por este Instituto en el presente recurso, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.



Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Alejandra Langarica Ruiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana Del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.